

COMUNICADO N° 07-2021

♦ ESTABLECEN MEDIDAS DESTINADAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA 'REACTIVA PERÚ'

Estimados asociados:

El día de hoy se ha publicado el Decreto de Urgencia N° 026-2021, que faculta de manera excepcional, la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa 'Reactiva Perú', hasta por la suma de S/ 16 000 000 000,00 (dieciséis mil millones y 00/100 soles).

REQUISITOS DE ACCESO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

Las reprogramaciones de los créditos garantizados con el Programa 'Reactiva Perú' son evaluadas por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que otorgaron los respectivos préstamos. Para tales efectos, los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con créditos hasta S/ 90 000,00 (noventa mil y 00/100 soles).
- Para el caso de créditos entre S/ 90 001,00 (noventa mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 750 000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 10% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar periodo del año anterior.
- Para el caso de créditos entre S/ 750 001,00 (setecientos cincuenta mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar periodo del año anterior.

Los mecanismos y/o medios de verificación de los literales precedentes se establecen en el Reglamento Operativo.

En el Reglamento Operativo se pueden establecer otros requisitos de acceso y criterios de exclusión para las reprogramaciones de los créditos.

PLAZO DE ACOGIMIENTO PARA LAS REPROGRAMACIONES Y PERIODO DE GRACIA

El plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones es el 15 de julio de 2021.

Se autoriza a las Entidades del Sistema Financiero (ESF), a establecer un nuevo periodo de gracia para los beneficiarios de las reprogramaciones de hasta doce (12) meses, tiempo adicional al periodo de gracia original. En este nuevo periodo de gracia, dichos beneficiarios solo pagan los intereses y las comisiones correspondientes.

TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS REPROGRAMADOS

De no recurrirse a operaciones con el BCRP, la tasa de interés de los créditos reprogramados es la misma tasa de interés de los créditos que fueron otorgados en el marco del programa original, creado mediante Decreto Legislativo N° 1455 más un margen adicional para cubrir el costo de la reprogramación de los créditos y el mayor costo de fondeo de la ESF, cuyo valor máximo es determinado en el Reglamento Operativo. En caso se realicen operaciones con el BCRP, las tasas de interés de los créditos reprogramados están sujetas a lo dispuesto por esta entidad.

ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa 'Reactiva Perú' a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, incluyendo los criterios para definir la comisión por las reprogramaciones y el plazo de las mismas; así como otros aspectos operativos que resulten necesarios para su implementación. El referido plazo de las reprogramaciones se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Programa 'Reactiva Perú' indicado en el Reglamento Operativo.

VIGENCIA

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 15 de julio de 2021.

DU-026-2021

San Borja, 06 de marzo del 2021